

ORGANOS AUTONOMOS**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 110-2016/JNAC/RENIEC.- Designan Secretaria General del RENIEC **598029**

R.J. N° 112-2016/JNAC/RENIEC.- Designan Gerente de Registros de Identificación del RENIEC **598029**

R.J. N° 113-2016/JNAC/RENIEC.- Designan Gerente de Procesos de Registros Civiles del RENIEC **598030**

R.J. N° 114-2016/JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Depuración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles del RENIEC **598031**

R.J. N° 115-2016/JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Gestión por Proyectos de la Gerencia de Calidad e Innovación del RENIEC **598032**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y**ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 4198-2016.- Autorizan a Financiera Confianza S.A.A. la apertura de oficina en la modalidad de agencia ubicada en el departamento de La Libertad **598032**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por Peligro Inminente por procesos de Remoción en Masa e Inundaciones en el Centro Poblado de Chipaquillo en el distrito de Marías, provincia de Dos de Mayo en el departamento de Huánuco

**DECRETO SUPREMO
N° 069-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68, del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 661-2016-GRH/GR de fecha 4 de julio de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huánuco, solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente por procesos de Remoción en Masa e Inundaciones en el Centro Poblado de Chipaquillo en el distrito de Marías, provincia de Dos de Mayo en el departamento de Huánuco, solicitud que se encuentra sustentado en el Oficio N° 247 y 256-2016-A-MDM-DM de fechas 27 de junio y 1 de julio de 2016, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marías; el Informe N° 272-2016-GRH/GR-ODCYSC del 01 de julio de 2016 del Director de la Oficina Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Huánuco; el Oficio N° 865-2016-GRH/GRPPAT de 20.05.2016 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y

Res. N° 4450-2016.- Disponen inscripción de la Asociación Fondo Contra Accidentes de Tránsito Regional Ucayalino en el Registro de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito **598033**

Res. N° 4467-2016.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Ica, Junín y Huancavelica; así como de oficina especial ubicada en el departamento de Junín **598033**

Res. N° 4501-2016.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. el traslado de agencia en el departamento de Lima **598034**

Res. N° 4689-2016.- Autorizan viaje de funcionaria a la República de Fiyi, en comisión de servicios **598034**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

Ordenanza N° 00205/MDSA.- Aprueban el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santa Anita **598036**

Ordenanza N° 00206/MDSA.- Ordenanza que establece beneficio tributario y administrativo en la jurisdicción del distrito de Santa Anita **598036**

Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco; el Informe N° 0933-2016-GRH-GRPPAT/SGPT del 18 de mayo de 2016 del Sub Gerente de Presupuesto Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, el Informe N° 006-2016-MDM-JUP/WAL del 09 de junio de 2016 del Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Marías; el Oficio N° 229-2016-GRH/GR del 13 de mayo de 2016 del Director Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del gobierno Regional de Huánuco; el Oficio N° 0190-2016-A-MDM del 09 de mayo de 2016 del Alcalde de la Municipalidad distrital de Marías; el Cm N° 17-2016-IGP/DC-CTS-UGD del 27 de mayo de 2016 de la Unidad Geodinámica Superficial del Instituto Geofísico del Perú que remite el Informe "Evaluación Geodinámica por procesos de Remoción en masa en el Centro Poblado Chipaquillo, distrito de Marías, provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco" del 2016; Oficio N° 0184-2016-A-MDM-DM del 4 de mayo de 2016 del Alcalde de la Municipalidad distrital de Marías, el Oficio N° 345-2016-ANA-AAA-HUALLAGA-ALA TINGO MARIA del 17 de mayo de 2016 de la Administración Local de Agua Tingo María de la Autoridad Nacional de Agua; el Informe Técnico 005-2016-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TINGO MARIA / PDG del 17 de mayo de 2016 sobre "Identificación y evaluación de tramo crítico del río Cuchiragra con relación al Centro Poblado de Chipaquillo, ubicado en el distrito de Marías, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco" y el Informe "Estimación de Riesgo del río Cuchiragra en el Centro Poblado de Chipaquillo" de mayo de 2016 de la Municipalidad distrital de Marías;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Oficio N° 3307-2016-INDECI de fecha 16 de agosto de 2016, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha remitido el Informe Técnico N° 00019-2016-INDECI/11.0 de fecha 15 de agosto de 2016, de la Dirección de Respuesta de la citada Entidad, en el cual se señala que el Centro Poblado de Chipaquillo, distrito de Marías, de la provincia de Dos de Mayo del departamento de Huánuco, se encuentra en Muy Alto Riesgo, por la existencia del Peligro Inminente por Procesos de Remoción en Masa seguido de Inundaciones y Erosión Fluvial, debido a la reducida estructura de protección (natural) del río Cuchiragra, debilitada y erosionada con profundidades de 0.70 hasta 1.20 metros, provocados por el incremento del caudal de dicho río de la temporada Dic 2014-Abril 2015; lo que no garantizan la protección de las áreas inmediatas, ante

eventuales aumentos y crecida del río en la próxima temporada de lluvias (diciembre 2016-abril 2017); siendo además un problema, que dichos cuerpos naturales de agua estén completamente colmatados con material aluvial arrastrado por los deslizamientos de laderas y riberas del propio cauce, ocasionando la inestabilidad de las secciones hidráulicas del río, lo que generaría pérdida irreparables de las viviendas, infraestructura pública, privada y posiblemente la pérdida de vidas humanas, y considerando el Informe N° 0933-2016-GRH-GRPPAT/SGPT del 18 de mayo de 2016 de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco sobre No disponibilidad Presupuestal, concluye que es procedente la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por procesos de Remoción en Masa e Inundaciones en el Centro Poblado de Chipaquillo en el distrito de Marías, provincia de Dos de Mayo en el departamento de Huánuco, solicitado por el Gobierno Regional de Huánuco, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, la magnitud de la situación descrita en el informe de estimación de riesgo, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Huánuco, a la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo y a la Municipalidad Distrital de Marías, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI con la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud a través de sus organismos técnicos y demás Instituciones públicas y privadas involucradas dentro de sus competencias, la ejecución de acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la reducción y minimización del MUY ALTO RIESGO existente, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto correspondan, a fin de salvaguardar la vida de la población, sus bienes y la infraestructura pública y privada diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1, del artículo 137, de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; los numerales 68.1, 68.2 y 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarase el Estado de Emergencia, por Peligro Inminente por procesos de Remoción en Masa e Inundaciones, en el Centro Poblado de Chipaquillo en el distrito de Marías, provincia de Dos de Mayo en el departamento de Huánuco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto

riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo y la Municipalidad Distrital de Marías, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud a través de sus organismos técnicos y demás Instituciones públicas y privadas involucradas dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la reducción y minimización del MUY ALTO RIESGO existente, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto correspondan, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto y de conformidad con la normatividad vigente

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones; el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministro de Educación y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1423003-2

Autorizan viaje del Ministro de Transportes y Comunicaciones a la República de Corea y a la República Popular China, y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 199-2016-PCM**

Lima, 31 de agosto de 2016

VISTOS:

La Carta de fecha 15 de julio de 2016 del Ministro de Tierra, Infraestructura y Transporte de la República de Corea,